

Guía para la elaboración de los planes locales y regionales y las modificaciones bajo la Ley WIOA

Política Pública Núm.:	WIOA-PP-01-2024
Fecha de efectividad:	28 de febrero de 2024
Dirigido a:	Alcaldes, ¹ Juntas de Alcaldes, Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JLDL) y sus Áreas Locales de Desarrollo Laboral (ALDL), Operadores del Centro de Gestión Única (CGU/AJC), socios del sistema de desarrollo laboral.
Propósito:	Para comunicar las instrucciones para los planes locales y regionales bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

¹ En el caso de las Áreas Locales no constituidas por Consorcios.

Tabla de Contenido

I.	BASE LEGAL y REFERENCIAS	3
II.	DEFINICIONES	3
III.	TRASFONDO.....	9
IV.	POLITICA	10
	1. Descripción General del Plan Regional y Plan Local.....	10
	2. Proceso de Planificación.....	10
	3. Revisión del Plan y Comentarios Públicos.....	13
	4. Calendario de Planificación.....	17
	5. Modificaciones y Actualizaciones del Plan.....	17
V.	ACCIÓN REQUERIDA.....	18
VI.	INTERPRETACIÓN	18
VII.	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD.....	19
VIII.	CUMPLIMIENTO	19
IX.	PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD.....	19
X.	CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	19
XI.	DEROGACIÓN.....	20
XII.	ANEJOS:.....	20

I. BASE LEGAL y REFERENCIAS

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) Secciones 106 – 108 y 121
- Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral (Ley Núm. 171-2014)
- Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada)
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064
- 20 CFR 679.500 – Subparte D
- Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 21-16 - *Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Regional and Local Planning and Local Board Responsibilities Questions and Answers (Q&A)*, 5 de diciembre de 2016
- TEGL 04-23 - *Requirements for Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) State Plans for Program Years (PY) 2024 – 2027*, 31 de octubre de 2023

II. DEFINICIONES

1. **Alcalde y Junta de Alcaldes (JA):** De acuerdo con la sección 3(9) de WIOA, se refiere al oficial principal electo ("Chief Local Elected Official" ("CLEO")) de una unidad de gobierno local (en nuestro caso los municipios). En el caso de que las áreas locales incluyan más de un municipio, se designa a uno de los alcaldes para que funja como presidente del grupo de alcaldes (Junta de Alcaldes). El alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes es el beneficiario de los fondos delegados al área local y colabora con la Junta Local en el desarrollo del plan local; y en realizar todas las funciones descritas en la Sección 107(d) de WIOA y el 20 CFR 679.370.
2. **Área Local (AL):** De acuerdo con la Sección 106 de WIOA, un área local es una designación realizada por el gobernador de una entidad para

representar un área o jurisdicción geográfica compuesta por uno o varios municipios con el propósito de recibir fondos de la ley WIOA para Puerto Rico. Su propósito principal es servir como jurisdicción dentro de un área geográfica para la administración de las actividades de empleo y adiestramiento autorizados bajo WIOA. Además, el área local es donde los socios coordinan recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias de prestación de servicios del sistema de desarrollo laboral.²

3. **CGU/AJC:** Acrónimo de Centro de Gestión Única o American Job Center. Un CGU/AJC es una ubicación física donde los clientes que buscan empleo y los empleadores pueden acceder a los programas, servicios y actividades de todos los socios requeridos. El CGU debe tener al menos un miembro del personal del Título I físicamente presente.³
4. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC):** agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA).
5. **Departamento de Trabajo de los EE. UU. (DOL, por sus siglas en inglés):** El Departamento del Trabajo es un socio clave que coordina los esfuerzos con otras agencias federales como el Departamento de Educación (ED, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). Juntos, proporcionan información, recursos y apoyo a los estados, las áreas locales, las organizaciones sin fines de lucro, los beneficiarios y las partes interesadas.⁴
6. **Estrategias Sectoriales⁵:** Las estrategias sectoriales son un enfoque de desarrollo laboral impulsado por los empleadores que busca alinear directamente el adiestramiento en destrezas ocupacionales y otros

² 20 CFR 679.220

³ 20 CFR § 678.305 What is a comprehensive one-stop center and what must be provided there?

⁴ [Workforce Innovation and Opportunity Act | U.S. Department of Labor \(dol.gov\)](https://www.dol.gov/workforce-innovation-and-opportunity-act)

⁵ [Sector Strategies: Aligning the Skills of the Workforce with the Needs of Employers \(doleta.gov\)](https://www.doleta.gov/sector-strategies)

servicios de desarrollo de la fuerza laboral con las necesidades de las empresas. Cuatro características principales, definen este enfoque:

- 1) Las estrategias sectoriales se enfocan en una industria particular o grupo de ocupaciones con una alta demanda de empleados o crecimiento proyectado.
 - 2) Las partes interesadas clave, como agencias de desarrollo de la fuerza laboral y económica, proveedores de educación y adiestramiento, empleadores, asociaciones de empleadores y sindicatos, se asocian para desarrollar y ejecutar estrategias sectoriales, típicamente bajo el liderazgo de una agencia intermedia (como una Junta de Inversión en la Fuerza Laboral Local) que facilita la comunicación entre los grupos.
 - 3) En colaboración, estos socios llevan a cabo una evaluación coordinada de las necesidades de recursos humanos de las empresas regionales dentro de una industria específica, identificando los desafíos que enfrentan en la contratación y retención de una fuerza laboral calificada. Estas evaluaciones pueden revelar, por ejemplo, que las empresas de la industria tienen dificultades para encontrar trabajadores con las destrezas y experiencia industriales necesarias, o que necesitan adoptar nuevas tecnologías para competir con otras empresas, pero carecen de los recursos para adiestrar a sus empleados en estas áreas.
 - 4) Los socios diseñan y ejecutan soluciones personalizadas y centradas en las necesidades de los empleadores para abordar estos desafíos, asegurando que la fuerza laboral adquiera las destrezas especializadas necesarias para satisfacer las demandas comerciales identificadas.
7. **Junta Local (JL):** La Junta Local es nombrada por el (los) funcionario(s) electo(s) (alcaldes) en cada área local de acuerdo con los criterios estatales establecidos en la Sección 107(b) de WIOA, y es certificada por el gobernador cada 2 años, de acuerdo con WIOA 107(c)(2).⁶
8. **Plan Estatal:** La Ley WIOA requiere que cada gobernador de cada estado presente un Plan Estatal Unificado o Combinado que incluya una estrategia y un plan operacional de cuatro años para la continua implementación del sistema de desarrollo laboral del estado, con una

⁶ 20 CFR § 679.310 What is the Local Workforce Development Board?

actualización cada dos años. Los estados deben contar con Planes Estatales aprobados a nivel federal para recibir fondos bajo los seis programas principales, según lo estipulado en la Sección 102(a) de WIOA.⁷

Bajo WIOA, el Plan Estatal Unificado y Combinado comunica la visión del estado para el sistema estatal de desarrollo laboral. Los requisitos de planificación de WIOA tienen como objetivo promover una mejor alineación de las inversiones federales en programas de adiestramiento laboral y educación, con el fin de coordinar la prestación de servicios entre programas para clientes compartidos, mejorar la eficiencia y garantizar que el sistema de desarrollo laboral conecte a las personas con oportunidades laborales de alta calidad y empleadores.

9. **Plan Local:** El término "plan local" se refiere a un plan presentado según lo establecido en la sección 108 de WIOA, y sujeto a las disposiciones de la sección 106(c)(3)(B) de WIOA. Este plan local sirve como un plan de acción de 4 años destinado a desarrollar, alinear e integrar estrategias de prestación de servicios dentro de un área local. Además, está diseñado para respaldar la visión y los objetivos estratégicos y operacionales del estado.⁸
10. **Plan Regional** - El plan regional debe identificar y describir las políticas, procedimientos y actividades locales de acuerdo con el Plan Estatal, además debe cumplir con los requisitos de WIOA en caso de que el área local forme parte de una región de planificación.⁹
11. **Programa de Desarrollo Laboral (PDL):** programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.
12. **Región:** El propósito de identificar regiones es alinear las actividades y recursos de desarrollo de la fuerza laboral con áreas de desarrollo económico regional más amplias y los recursos disponibles para brindar servicios coordinados y eficientes tanto a los solicitantes de empleo como a empleadores. Las regiones pueden estar formadas por:
 - 1) Un área local;

⁷ TEGL 04-23

⁸ 20 CFR § 679.500 What is the purpose of the regional and local plan?

⁹ 20 CFR § 679.510 What are the requirements for regional planning?

- 2) Dos o más áreas locales contiguas dentro de un solo Estado; o
 - 3) Dos o más áreas locales contiguas en dos o más Estados.¹⁰
13. **Socios:** La ley WIOA describe a los socios medulares o principales que colaboran para mejorar el desarrollo de la fuerza laboral y los servicios de empleo. Estos socios desempeñan un papel crucial en los sistemas locales de prestación de servicios integrales.
14. **Socios medulares:** son los programas socios principales que establece WIOA que se encuentran en el Título I de WIOA (Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes); Título II (Educación de adultos); Título III (Wagner-Peyser); y el Título IV (Rehabilitación Vocacional).
15. **Socios requeridos del Centro de Gestión Única**¹¹: Los socios requeridos y adicionales son entidades que administran programas o actividades requeridos según lo descrito en la sección 121 (b) (1) (B) de WIOA y el 20 CFR 678.400, o programas adicionales según lo descrito en la sección 121 (b) (2) (B) de WIOA y el 20 CFR 678.410 en un área local. Todos los socios deben firmar un memorando de entendimiento con la JLDL. Los socios requeridos son los siguientes:
- 1) Programas autorizados bajo el Título I de WIOA que incluyen
 1. Adultos
 2. Trabajadores Desplazados
 3. Jóvenes
 4. Job Corps
 5. YouthBuild
 6. Programas para nativos americanos
 7. Programas para trabajadores agrícolas migrantes y estacionales
 - 2) Programa de Servicio de Empleo de la Ley Wagner-Peyser, según enmendado por el Título III de WIOA
 - 3) Programa de la Ley de Educación de Adultos y Alfabetización Familiar (AEFLA), autorizado por el Título III de WIOA
 - 4) Programa de Rehabilitación Vocacional (VR), programa autorizado bajo el Título I de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 720 et seq.), según enmendado por el Título IV de WIOA

¹⁰ 20 CFR § 679.200 What is the purpose of requiring States to identify regions?

¹¹ 20 CFR § 678.400 - Who are the required one-stop partners?

- 5) Programa de Empleo de Servicio Comunitario para Personas Mayores (SCSEP), autorizado bajo el Título V de la Ley de Estadounidenses Mayores de 1965
- 6) Programas de educación vocacional y técnica a nivel postsecundario autorizados bajo la ley Carl D. Perkins Career and Technical Education Act of 2006
- 7) Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio (TAA por sus siglas en inglés), bajo el capítulo 2 del título II de la Ley de Comercio de 1974
- 8) Programas de Subvenciones Estatales de Empleos para Veteranos, autorizados bajo el capítulo 41 del título 38, U.S.C.
- 9) Actividades de empleo y adiestramiento bajo la Subvención en Bloque para Servicios Comunitarios (CSBG por sus siglas en inglés)
- 10) Actividades de empleo y adiestramiento del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD por sus siglas en inglés)
- 11) Programas autorizados bajo las leyes estatales de compensación por desempleo (UI por sus siglas en inglés)
- 12) Programas autorizados bajo la sección 212 de la Ley de Segunda Oportunidad de 2007
- 13) Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), autorizada bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social, a menos que esté exenta por el gobernador.

16. **Trayecto Profesional (Career Pathway):** Los enfoques de trayecto profesional para el desarrollo de la fuerza laboral ofrecen pasos articulados de educación y adiestramiento entre ocupaciones en un sector industrial, combinados con servicios de apoyo, para permitir que las personas entren y salgan a varios niveles y para avanzar con el tiempo a destrezas más altas, credenciales reconocidas y mejores empleos con salarios más altos. Cada paso en un trayecto profesional está diseñado explícitamente para preparar a las personas para progresar al siguiente nivel de empleo y /o educación. Las estrategias de trayectorias profesionales se dirigen a los puestos de trabajo en industrias de importancia para las economías locales y regionales y construyen relaciones sólidas con los patronos.

III. TRASFONDO

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) establece un sistema de desarrollo laboral centrado en el cliente, tanto para los solicitantes de empleo como para los empleadores, capaz de anticipar y responder a las necesidades de las economías regionales. Esto implica que las Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JLDL) y los funcionarios electos locales¹² (en adelante alcaldes) diseñen y administren el sistema a nivel regional. De esta manera, se busca alinear las políticas y servicios del desarrollo laboral con las economías regionales y respaldar estrategias de prestación de servicios adaptadas a esas necesidades.

Regiones de planificación de Puerto Rico

Las regiones de planificación se establecen para garantizar que los servicios de adiestramiento y empleo:

- Apoyen el crecimiento económico y las oportunidades de empleo relacionadas.
- Satisfagan las necesidades de las personas, incluidas aquellas con barreras para el empleo.
- Cumplan con los requisitos de competencia de destrezas de la región.
- Satisfagan las necesidades específicas de los empleadores o patronos regionales, así como las destrezas que requieren.

Las actividades incluirán, entre otras:

- Identificación de estrategias sectoriales y trayectorias profesionales.
- Desarrollo de estrategias para servir a empleadores comunes, como servicios empresariales y Aprendizaje Registrado.
- Coordinación de actividades de respuesta rápida y/o prevención de despidos.

El Anejo G presenta las regiones de desarrollo laboral de Puerto Rico.

¹² En Puerto Rico se refiere al alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes.

IV. POLITICA

1. Descripción General del Plan Regional y Plan Local

Los planes estatales, regionales y locales deben coordinarse y funcionar de manera colaborativa para fortalecer el sistema estatal de desarrollo laboral. El plan regional desarrolla estrategias alineadas con la visión y objetivos establecidos por el plan estatal, mientras que el plan local implementa estas estrategias dentro de un plan de acción concreto.

PLAN REGIONAL

El plan regional es un plan estratégico para desarrollar, alinear e integrar estrategias de prestación de servicios y recursos entre las múltiples áreas locales en una región determinada. Debe ser consistente con la visión y los objetivos del plan estatal. El contenido del Plan Regional se describe en la Sección 106(c)(2) de WIOA y en el 20 CFR 679.510. Los requisitos del plan se detallan con más detalle en el Anejo A de esta política.

PLAN LOCAL

El plan local es un plan de acción de cuatro años para desarrollar, alinear e integrar estrategias de prestación de servicios y recursos entre los seis programas medulares de WIOA (Adultos, Trabajadores Desplazados, Jóvenes, Wagner-Peyser, Educación de Adultos y Alfabetización y Rehabilitación Vocacional) en un área local específica. La Junta Local desarrolla el plan local en colaboración con los alcaldes y lo presenta al estado para su aprobación según los requisitos del 20 CFR 679.550-580 y la Sección 108 de WIOA y el Anejo B de esta política. El plan local debe respaldar el logro de la visión y los objetivos del estado, según se describe en el plan estatal, así como las estrategias desarrolladas en el Plan Regional.

2. Proceso de Planificación

El proceso de planificación debe ser colaborativo entre los alcaldes, las juntas locales y los socios requeridos y opcionales, ya que la efectividad del plan depende de la implementación por parte de estas asociaciones.

A. PLANIFICACIÓN REGIONAL

Para el plan regional, cada región de planificación, compuesta de varias áreas locales, debe elaborar, presentar y obtener la aprobación de un único plan que describa las actividades según lo establecido en el 20 CFR 679.510(a). Las áreas locales dentro de la región deben coordinar los recursos disponibles para decidir cómo se llevará a cabo el proceso de planificación y quién liderará o será responsable de redactar el plan. Se deben hacer esfuerzos para asegurar que el líder o la parte responsable sea neutral, como un tercero (por ejemplo, un consultor), o que las responsabilidades se roten entre los directores del área local en años posteriores.

Socios regionales. La región de planificación colaborará con los programas medulares de WIOA y otros programas incluidos en el Plan Estatal Unificado de Puerto Rico en el desarrollo del plan regional. La región de planificación también debe coordinar con otros socios, incluidos los socios del centro y los socios de desarrollo económico, educación y sector privado, para crear una comprensión compartida de las necesidades de desarrollo de la fuerza laboral de la región de planificación, una visión compartida de cómo la región de planificación puede ser diseñada para satisfacer esas necesidades, y un acuerdo sobre las estrategias clave para realizar esta visión. La cooperación regional ofrece ventajas adicionales, como la reducción de costos y el aumento de la eficacia en la prestación de servicios a las empresas que operan en varias regiones, así como a los solicitantes de empleo. Esto se logra mediante la coordinación de servicios y procesos compartidos.

Discusiones Regionales y Comités de Planificación. El plan regional se centra en la discusión de estrategias dentro de una región, reflejado en un documento que busca la alineación de esfuerzos coordinados y colaborativos. Es crucial que las partes interesadas del sistema de desarrollo laboral establezcan un comité de planificación regional específicamente para este proceso. La colaboración con los socios del programa correspondiente y otras partes interesadas en la región es fundamental para preparar, desarrollar y presentar el plan regional de WIOA.

Planes regionales. Los planes regionales deben ser elaborados por cada Junta Local de Desarrollo Laboral (JLDL), alcaldes, directores ejecutivos, y otras partes interesadas. Deben seguir las instrucciones detalladas en el Anejo A: *Instrucciones del plan regional*. Estos planes deben cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 106 de WIOA, así como con el 20 CFR Parte 679 Subparte D y la política estatal. Además, deben incluir una oportunidad para comentarios públicos, integrar los planes locales de cada área local de la región de planificación, y publicar regularmente la información del plan en línea y a través de reuniones abiertas.

B. PLANIFICACIÓN LOCAL

EL plan local describe las políticas, procedimientos y actividades en el área local, cumpliendo con los requisitos detallados en la sección 679.560 del 20 CFR.

Socios locales. El área local colaborará con los programas medulares de WIOA y otros programas incluidos en el Plan Estatal para elaborar el Plan Local. Es crucial considerar el aumento de asociaciones para mejorar la efectividad de los servicios dentro del sistema de desarrollo laboral local. Los socios locales, incluidos los socios medulares y requeridos por WIOA, así como los socios adicionales, facilitan la alineación de actividades de desarrollo de la fuerza laboral en un sistema local de gestión única, lo que puede aumentar el rendimiento público de la inversión de los fondos. Esta cooperación local también puede reducir costos y aumentar la efectividad mediante la coordinación de servicios compartidos.

Discusiones Locales y Comités de Planificación. El plan local se centra en la implementación de estrategias entre socios y programas dentro del área local, con el objetivo de alinear el programa. Se requiere la colaboración de las partes interesadas del sistema de la fuerza laboral dentro del área local para preparar, desarrollar y presentar el plan de área local de WIOA. Es esencial considerar el establecimiento de un comité de planificación específico para este proceso.

Planes Locales. El Anejo B: *Instrucciones del Plan Local* establece los requisitos del plan local. Las JLDL tienen que preparar, presentar y obtener la aprobación de un plan local que:

- Cumpla con los requisitos de la Sección 108 de WIOA; 20 CFR Parte 679 Subparte D; y esta política.
 - Apoye y sea coherente con la visión, los objetivos y la estrategia descritos en el Plan Estatal de WIOA o cualquier modificación posterior.
 - Brinde una oportunidad para comentarios públicos de acuerdo con la Sección III: Período de comentarios públicos en esta guía.
 - Publique regularmente la información del plan de forma electrónica y a través de reuniones abiertas, según el Artículo 108(d)(1) de WIOA.
2. Se debe alinear con el plan regional (consultar el Anejo A: *Instrucciones del Plan Regional*) y presentarse como componente de este.

Dado que las indicaciones del plan regional pueden requerir respuestas similares o idénticas a las del plan de área local, no es necesario duplicar estas respuestas.

3. Revisión del Plan y Comentarios Públicos

Para cumplir con la disposición del *Sunshine Provision* de WIOA, la JLDL debe asegurarse de que el público tenga acceso al Plan Regional y/o al Plan Local para recibir comentarios. Estas son las acciones mínimas que la JLDL debe llevar a cabo:

- Poner a disposición del público copias del Plan Regional y/o del Plan Local propuesto, a través de medios electrónicos y otros medios, como audiencias públicas, medios de comunicación locales y páginas web locales.
- Proveer oportunidades para que el público, incluidas organizaciones empresariales, educativas y laborales, y grupos interesados puedan comentar sobre los planes.
- Permitir un período de 30 días antes de la presentación del Plan Regional y/o del Plan Local al Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para recibir los comentarios.

- Incluir cualquier comentario público que exprese desacuerdo con el o los planes, así como la respuesta de la JLDL a esos comentarios, en la presentación al PDL como parte del Plan Regional y/o del Plan Local. Además, la JLDL debe presentar una copia del aviso publicado.
- Considerar los comentarios recibidos y hacer las revisiones adecuadas al plan.

Requisitos previos a la presentación. Antes de la presentación al PDL, las JLDL, deben:

- Incluir una carta de presentación utilizando el membrete de la JLDL que presenta el plan que no exceda una (1) página. La carta debe seguir el contenido que se presenta en el *Modelo de Carta de Presentación del Plan* (Anejo F) y estar dirigida al secretario del DDEC. La carta debe resumir el propósito del plan, los hitos logrados y cuál fue la participación de la JLDL. Además, se debe indicar el proceso de los comentarios públicos, si los hubo, e incluir una breve descripción de los cambios importantes realizados en el plan debido a estos comentarios (si corresponde).
- Cuando se presenta el plan local la carta debe certificar que el alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes, y la Junta Local en pleno revisaron y aprobaron el plan presentado. Se requiere la firma del presidente de la JLDL que presenta el plan y del alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes del área local y la fecha.
- En el caso del plan regional las juntas locales de la región deben designar a una Junta Local para que presente el documento. El correo electrónico de presentación debe contener una certificación de que todas las juntas y los alcaldes (o presidentes de las Juntas de Alcaldes) de la región fueron consultados durante el desarrollo del Plan Regional, y copiar a los demás directores, presidentes de juntas locales y alcaldes dentro de la región.
- Proveer una copia electrónica del plan (en formato Microsoft Word) y todos los documentos de respaldo en PDF. Cada plan de área local(es), y el plan regional asociado si corresponde, deben enviarse al PDL como un archivo individual en correo electrónico aparte. El plan local o regional se enviará electrónicamente a

planificacion-validacion@ddec.pr.gov. Los anejos deben grabarse por separado e identificando en el título su contenido.

- Incluir documentación que demuestre la publicación del aviso que invita a comentarios públicos, conforme a los requisitos de la Sección 108 de WIOA y la Parte 679 del 20 CFR. El aviso, como mínimo, debe resumir el plan, incluir las fechas del período de comentarios y cómo enviar comentarios. El aviso público debe tener en cuenta la(s) JLDL(s) involucradas en la creación del plan y/o la revisión y modificación posterior. Se debe notificar a las partes interesadas, sobre la publicación del aviso público y cómo se puede acceder a la publicación (es decir, el plan y los documentos de respaldo).

El PDL aceptará lo siguiente como evidencia para cumplir con los requisitos de aviso público:

- si el aviso público se publicó en la página web de la JLDL, se tiene que incluir:
 - 1) una captura de pantalla de la publicación en línea e información de la página web que evidencie la fecha de inicio del período de comentarios públicos, y
 - 2) documentación sobre cómo se informó a las partes interesadas sobre el período de comentarios públicos (por ejemplo, un correo electrónico a las partes interesadas fechado con no menos de 30 días previo a la presentación del Plan al PDL).
- si el aviso público se publicó en los medios de comunicación locales, proporcione:
 - 1) una copia del anuncio de los medios de comunicación; y
 - 2) un recibo de facturación que muestre las fechas de publicación.
- Incluir una copia de todos los comentarios públicos recibidos y la respuesta de la JLDL a los comentarios.
- Revisar y verificar que la *Lista de Verificación de Presentación del Plan Local y Plan Regional de WIOA* (Anejo H) esté completa;

consulte la lista de verificación para obtener instrucciones adicionales.

Aprobación. Los planes regionales y locales, así como las modificaciones, serán evaluados conforme a los requisitos establecidos en esta política que a su vez está basada en la Ley WIOA y el plan estatal.

El PDL puede solicitar información adicional o proporcionar retroalimentación para mejorar el plan. El PDL enviará una carta por correo electrónico informando al director ejecutivo, con copia al alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes y al presidente de la JLDL sobre la decisión tomada respecto al plan o su modificación (aprobación/denegación).

Los planes presentados al PDL se consideran aprobados si:

- El PDL envía notificación de aprobación al alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes del área local y al presidente de la JLDL; o
- Han pasado al menos 90 días desde la presentación del plan preliminar sin que la JLDL que presenta reciba ninguna comunicación del PDL.

El PDL puede optar por no aprobar una presentación del plan por cualquiera de las siguientes razones:

- Se identifican deficiencias en las actividades de inversión en la fuerza laboral en la región o área local y el área designada no ha demostrado un progreso aceptable en la implementación de acciones correctivas;
- El plan no cumple con las disposiciones aplicables de WIOA y su reglamentación, incluidas las disposiciones requeridas sobre consultas y comentarios públicos, y los requisitos de no discriminación;¹³
- El plan no se alinea con el Plan Estatal WIOA de PR y su modificación subsiguiente, incluso con respecto a la alineación de los programas medulares para apoyar las estrategias identificada en el Plan Estatal de acuerdo con la sección 102 (b) (1) (E) de WIOA el 20 CFR § 676.105;

¹³ 29 CFR 38

- Si el plan regional no incluye presentaciones de planes locales de la(s) junta(s) local(es) dentro de una región de planificación de la fuerza laboral; o
- Otras razones que el PDL pueda determinar apropiadas.

Publicación del Plan Aprobado: Las JLDL deben publicar la carta de aprobación, el plan regional aprobado, el plan de su área local y la información complementaria en su página web dentro de los 90 días posteriores a la aprobación.

4. Calendario de Planificación

PLAN REGIONAL DE CUATRO AÑOS

1. Desarrollo y finalización del borrador del Plan Regional para el 1 de abril.
2. Publicación del borrador del Plan Regional para comentarios públicos durante 30 días antes del 1 de mayo.
3. Envío del Plan, aprobado por la JLDL y el alcalde o presidente de la Junta de Alcaldes, al PDL para el 1 de junio.
4. El período de revisión estatal de 90 días comienza el 1 de junio y finaliza el 30 de agosto.

PLAN LOCAL DE CUATRO AÑOS:

1. Desarrollo y finalización del borrador del Plan Local para el 1 de abril.
2. Publicación del borrador del Plan Local para comentarios públicos durante 30 días antes del 1 de mayo.
3. Envío del Plan Aprobado por la Junta Local y alcaldes o presidente de la Junta de Alcaldes al PDL para el 1 de junio.
4. El período de Revisión Estatal de 90 días comienza el 1 de junio y finaliza el 30 de agosto.

5. Modificaciones y Actualizaciones del Plan

Los planes regionales y locales de cuatro años deben actualizarse después de dos años para reflejar modificaciones y cambios, tales como:

1. Condiciones económicas y del mercado laboral regional.

2. Otros factores que afectan la implementación del plan local, como cambios significativos en las condiciones económicas locales, en los fondos disponibles para respaldar los servicios ofrecidos bajo la Ley WIOA, en la estructura de la JLDL, y la necesidad de revisar estrategias para cumplir con metas de ejecución locales.

No se espera que un plan se reescriba por completo para la modificación de dos años si no es necesario, solo se deben proporcionar las actualizaciones.

Si no hay cambios según lo establecido en los criterios de modificación, la región de planificación o Junta Local debe presentar una declaración firmada.

Las modificaciones deben publicarse durante un período de comentarios públicos de 30 días y enviarse al PDL, incluyendo todos los cambios realizados en los planes locales y regionales. La presentación electrónica del plan local o regional debe enviarse a planificacion-validacion@ddec.pr.gov.

V. ACCIÓN REQUERIDA

El PDL deberá difundir esta política a los alcaldes o presidentes de las Juntas de alcaldes, las JLDL, directores de las áreas locales, los socios del sistema de gestión única y otras partes interesadas en el CGU para asegurarse de que estén familiarizados con su contenido y requisitos a la hora de redactar los planes locales, regionales y las modificaciones (cuando aplique).

VI. INTERPRETACIÓN

Las palabras y frases en esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición. Los términos de tiempo, en días, que se establecen en esta política, se refieren a días naturales.

VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

VIII. CUMPLIMIENTO

El cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos en esta política pública será evaluado por la División de Monitoria y Cumplimiento del DDEC o la División de Monitoria del Área Local concerniente. El proceso de monitoria de cumplimiento se hará conforme al reglamento de monitoría vigente.

IX. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD

Es política de la Junta Estatal que todas las personas tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios, programas e instalaciones físicas sin que criterios como la raza, la religión, el color, el género, la edad (en aquellos mayores de 40 años), el origen nacional o la ascendencia, el estado civil, el estado parental, la orientación sexual, la diversidad funcional, impedimento o la condición de veterano sean considerados para poder tener acceso a empleo o participación en programas sufragados con fondos WIOA. Las áreas locales son responsables de asegurar el apoyo necesario para los participantes con algún impedimento físico o diversidad funcional que tengan necesidad de asistencia para el acceso a las instalaciones y los servicios que en ellas se ofrecen sean atendidos conforme a los recursos existentes.

X. CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Todas las áreas locales disponen de apoyo, orientación, adiestramiento y asistencia técnica en torno a los procesos normativos aplicables. Para cualquier pregunta relacionada con esta política, contacte al Programa de Desarrollo Laboral a desarrollolaboral@ddec.pr.gov.

XI. DEROGACIÓN

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, carta circular o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

XII. ANEJOS:

Anejo A: *Instrucciones Plan Regional*

Anejo B: *Instrucciones Plan Local*

Anejo C: *Plantilla del Regional*

Anejo D: *Plantilla del Plan Local*

Anejo E: *Tabla Medidas de Ejecución*

Anejo F: *Modelo de Carta de Presentación del Plan*

Anejo G: *Mapa de las regiones de Puerto Rico*

Aprobada hoy, **28 de febrero de 2024**, por un número total de **17** miembros de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.